

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/895 DE LA COMISIÓN

de 8 de junio de 2016

que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2008 por lo que respecta al nombre del titular de la autorización de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Danisco (UK) Ltd. ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, en la que se propone cambiar el nombre del titular de la autorización por lo que respecta al Reglamento (CE) n.º 1290/2008 de la Comisión ⁽²⁾, relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699).
- (2) El solicitante afirma que, con efecto a partir del 12 de noviembre de 2015, Danisco (UK) Ltd. ha transferido los derechos de comercialización de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) a STI Biotechnologie.
- (3) La propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (4) Para que dicho aditivo para alimentación animal se comercialice con el nombre de STI Biotechnologie es necesario cambiar los términos de la autorización.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 1290/2008 en consecuencia.
- (6) Dado que no hay motivos de seguridad que requieran la aplicación inmediata de la modificación introducida por el presente Reglamento en el Reglamento (CE) n.º 1290/2008, procede prever un período transitorio durante el que puedan utilizarse las existencias actuales del aditivo, las premezclas y los piensos compuestos que contengan el aditivo.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1290/2008 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) como aditivo para alimentación animal (DO L 340 de 19.12.2008, p. 20).

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento (CE) n.º 1290/2008, segunda columna, el texto «Danisco (UK) Ltd.» se sustituye por «STI Biotechnologie».

Artículo 2

Las existencias actuales del aditivo, las premezclas y los piensos compuestos que contengan el aditivo, que se ajusten a las disposiciones aplicables antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de junio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
